



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion celebrada el dia 24 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA

Señores que asistieron:

Somalo.—Lasarte.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Celorio Rubin.—G. Medrano.—Floren.—Ceinos.—Samaniego.—Aner.—Aguayo.—Folgueras.—Villaron.—Lupiani.—M. Luna.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Jaquette.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (don Manuel).—Morés.—Miera.—Lopez (don José Maria).—Fresneda.—Mathet.—Guerrero.—Zurita.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—G. Maldonado.—G. Perez.—Rodriguez Velasco.—Lois, Secretario.—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Samaniego preguntó á la Comision de Beneficencia si era cierto lo que de público se decia respecto á un estandarte de gran valor que habia desaparecido del Hospicio, á lo cual contestó el señor Fresneda diciendo que aun cuando esta cuestion debia tratarse particularmente, manifestaria que efectivamente existian en el Hospicio dos estandartes, uno bordado en plata, que se conservaba, y otro que no era el bordado en oro, que constaba en todos los inventarios del Establecimiento, el cual fué cambiado cuando salieron las Hermanas de la Caridad, en cuyo poder se hallaba, que era delicado decir esto en público, pero que para alejar toda responsabilidad debian practicarse gestiones y darse cuenta en su dia del resultado que ofrezcan.

El Sr. Samaniego dijo que habiendo llegado lo ocurrido á conocimiento del público, queria hacer constar esta manifestacion y proponer la recogida del estandarte en cualquier parte donde se encontrara, á lo cual contestó el Sr. Floren que la Comision de Beneficencia se estaba ocupando de un expediente instruido sobre el particular y que pronto presentaria su dictámen.

El Sr. Aner preguntó á la Comision de Hacienda por el estado en que se hallaban las gestiones sobre el empréstito

contratado por la anterior Diputacion, contestándole el Sr. Morés que el estado era el mismo y que nada podia hacerse hasta que se arreglaran los asuntos de Paris.

El Sr. Lupiani preguntó tambien á la Comision de Beneficencia sobre el expediente relativo á la separacion del Director de la Inclusa D. Tomás Benito Cabrera, contestándole el Sr. Ceinos que la Comision no podia presentar por ahora su dictámen por hallarse ocupada en otros asuntos de más importancia, puesto que afectaban al presupuesto provincial, y despues de algunas explicaciones de dichos señores quedó terminado el incidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el señor Carriedo escusaba su asistencia á la sesion por enfermedades de familia.

Tambien quedó enterada de un oficio del Director interino del Hospicio, en que participa haber sido ejecutado el acuerdo de esta Corporacion relativo á la variacion del personal de aquel asilo.

Accediendo á lo solicitado por el Diputado provincial D. Simon Perez, se acordó concederle 15 dias de licencia para ausentarse de esta capital.

Se mandó pasar á la Comision provincial la instancia de D. Angel Mugarza y Huete solicitando la plaza de Guarda-almacen del Hospicio.

Y por último, se acordó quedara sobre la mesa para instruccion de los Sres. Diputados la relacion remitida por el Director de la Inclusa de los pagos hechos á las nodrizas externas en los meses de Abril y Mayo últimos.

Dada lectura de una instancia de don Isidoro Ternero, contratista de pan de los Establecimientos de Beneficencia, reclamando el pago de sus créditos, el Sr. Lupiani preguntó si la Diputacion habia reconocido al Sr. Ternero como acreedor en sustitucion de D. Antonio Lapuente, contestándole el Sr. Ramos Prieto en sentido afirmativo.

El Sr. Morés propuso que este asunto se tratara en sesion secreta, conforme lo habia verificado en otra ocasion, á lo cual se opuso el Sr. Ruiz Perez, diciendo que habian cambiado las circunstancias que dieron lugar á aquel caso excepcional y que como cuestion de Hacienda debia tratarse en sesion pública.

Hecha la consulta se pidió la votacion nominal, y verificada quedó acordado tra-

tar el asunto en sesion secreta por 23 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Lasarte.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Celorio Rubin.—G. Medrano.—Floren.—Ceinos.—Martinez Luna.—Sanchez Blanco.—Leon.—Jaquette.—Ibarra (D. Manuel).—Morés.—Miera.—Lopez (D. José M.).—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—G. Maldonado.—García Perez.—Rodriguez Velasco.—Lois, Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Samaniego.—Aner.—Aguayo.—Folgueras.—Lupiani.—Ruiz Perez.—Fresneda.

Terminado el despacho, los señores Lopez y Fresneda participaron á la Diputacion haber visitado al Diputado provincial Sr. D. Carlos Rubio, cuyo estado de enfermedad era satisfactorio, y en su virtud quedó acordado consignar la satisfaccion con que ha sido recibida esta noticia.

El Sr. Presidente manifestó que la Comision de Gobernacion para despachar el expediente de bagajes necesitaba una copia de la escritura de contrato, y que ocasionando esta algunos gastos, consultaba á la Diputacion si se hallaba conforme en adquirir dicho documento, quedando acordado en sentido afirmativo.

Entrando en la orden del dia, dióse cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, aprobándose los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas en los términos siguientes:

COMISION DE FOMENTO.

Navalcarnero.—Traslacion de la fuente pública, titulada de los Pozos.—Disponiendo se oficie al Alcalde á fin de que notifique á D. Valentin Briones y doña Paula Paredes, en cuyas fincas se intenta establecer una servidumbre de acueducto, fuente y abrevadero, para que manifiesten si están conformes ó aduzcan en otro caso las reclamaciones que estimen convenientes, y que se remita á dicho Alcalde el plano formado por el Arquitecto provincial, para que si no hay obstáculos por parte de los interesados proceda oportunamente á practicar las diligencias convenientes, las cuales deberá remitir á esta Corporacion para resolver lo que proceda.

COMISION DE GOBERNACION.

Arganda.—Disponiendo se manifieste al Alcalde que á la Diputacion no incumba conceder la autorizacion que el Ayuntamiento solicita para adquirir billetes del Tesoro en pago de las cargas de justicia que el municipio posee, y que puede practicar todas las gestiones convenientes para conseguir que el Tesoro le abone el importe de aquellas, quedando al arbitrio de la municipalidad admitir ó no los billetes del Tesoro conforme estime conveniente.

Villaviciosa de Odon.—Enajenacion á D. Antonio Marza de un terreno de via pública para agregarlo á una finca de su propiedad.—Disponiendo se ordene al Ayuntamiento otorgue la correspondien-

Móstoles.—Construccion de escuelas de primera enseñanza.—Disponiendo se formen por los Alcaldes las diligencias que determinan las reglas 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de la real orden de 24 de Julio de 1856, sin cuyo requisito no puede tramitarse este expediente por carecer la Diputacion de los antecedentes necesarios.

Titulcia.—Arrendamiento de la pesca del rio Jarama.—Autorizando al Ayuntamiento para que lo lleve á efecto por medio de subasta pública, formando el correspondiente pliego de condiciones, que deberá remitir á la aprobacion de esta Superioridad.

Alcobendas.—Reedificacion de la Casa Consistorial.—Aprobando el proyecto formado por el Arquitecto provincial y disponiendo se remita al Alcalde para que con arreglo á las condiciones facultativas proceda á la subasta de las obras, siendo de su cuenta arbitrar los recursos necesarios, acreditando tener cumplidas todas las obligaciones del municipio, para lo cual remitirá una copia de su presupuesto.

Madrid.—Proposicion de los señores Diputados provinciales Mathet, Zurita y Gonzalez (D. Maximiano) para que se dé una coleccion de libros para bibliotecas populares á los Maestros y Alcaldes que más interés se tomen por la instruccion primaria.—Disponiendo se dirija una comunicacion á la Junta provincial de Instruccion pública para que se sirva designar y proponer los pueblos más acreedores á esta gracia, á fin de poder reclamar del Ministerio de Fomento las colecciones necesarias para llevar á cumplido efecto las nobles y generosas aspiraciones de los firmantes de la proposicion.

te escritura á favor del comprador por los 306 metros cuadrados 382 centímetros que constituyen el perímetro del terreno enajenado.

Perales de Tajuña.—Declarando no haber lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento respecto á que se le permita satisfacer en bonos del Tesoro lo que adeuda á la Diputación por el repartimiento provincial.

Villaviciosa de Odon.—Aprobando las diligencias instruidas por el Ayuntamiento para la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año económico, y autorizándole para que la lleve á efecto.

Villa del Prado.—Aprobando igualmente el pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la Casa-matadero durante el próximo año económico.

Madrid.—Reclamación de D. Santiago Sainz de la Peña para que el Ayuntamiento le satisfaga el valor de unos terrenos expropiados en la calle de la Morería.—Declarándose la Diputación incompetente para conocer en este asunto y disponiendo se manifieste al interesado puede acudir á los Tribunales ordinarios si lo considera oportuno.

Manzanares el Real.—Aprobando, de conformidad con lo informado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, los arrendamientos de varios terrenos del común hechos á favor de diferentes vecinos, con la prevención al Ayuntamiento de que en lo sucesivo cumpla con más exactitud las disposiciones legales.

Torrejon de Ardoz.—Desestimando la reclamación de D. Fernando María Ruano contra la cuota que se le ha impuesto en el repartimiento municipal, por no haberla interpuesto en el término que la ley previene.

Mejorada del Campo.—Desestimando igualmente otra reclamación análoga á la anterior interpuesta por D. Francisco Lora.

San Fernando.—Remitiendo á informe del Ayuntamiento y Junta de Asociados la reclamación de D. Francisco Cubillo y otros vecinos de dicho pueblo contra la cuota que se les ha impuesto en el repartimiento vecinal.

Torrejon de Ardoz.—Previendo al Ayuntamiento manifieste con toda claridad y exactitud el capital imponible con que figura D. Leandro Ramos en el repartimiento municipal rectificado, expresando la cuota que le ha sido impuesta y de qué proceden las utilidades con que figura.

Canillejas.—Disponiendo se remita á informe de la Junta de asociados la instancia presentada por varios vecinos, quejándose de las cuotas que el Ayuntamiento les exige por la venta de algunos artículos de sus respectivos establecimientos.

Barajas.—Reclamación de D. Fabriciano García contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el cual se ha rebajado en el presupuesto la asignación que venía disfrutando como maestro de primera enseñanza jubilado.—Disponiendo se preveniga al Ayuntamiento cumpla lo que se le tiene ordenado en diferentes comunicaciones, abonando al citado profesor los atrasos devengados en el año económico de 1869 á 70, y consigne en el presupuesto vigente las 365 pesetas que tiene derecho á percibir el indicado maestro, sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Valdelaguna.—Informando al Sr. Gobernador de la provincia no puede autorizarse el medio propuesto por el Ayun-

tamiento para cubrir la baja de las 765 pesetas que han dejado de ingresar en el presupuesto, en razón á que sólo los propietarios labradores pueden disponer la inversión de los productos de los pastos de rastrojera.

Madrid.—Real orden disponiendo se forme un estado demostrativo del importe de los presupuestos municipales de los pueblos de la provincia correspondientes al año económico de 1870 á 1871.—Ordenando se traslade al Sr. Gobernador la comunicación del Alcalde de Villarejo de Salvanés, solicitando prórroga para la remisión del presupuesto, á fin de que se sirva adoptar la resolución que estime oportuna.

Valdemorillo.—Aprobando sin reintegro ni modificación alguna las cuentas municipales del año económico de 1866 á 1867, con la prevención de que en lo sucesivo se custodien en la Depositaria todos los comprobantes de las cuentas, en cuyo sentido queda reformado el acuerdo de la Diputación fecha 19 de Marzo de 1870.

Sieteiglesias.—Instancia de Julian Lopez, rematante del arbitrio de consumos, pidiendo rescisión del contrato.—Leído el dictamen de la Comisión, proponiendo se pida informe del Ayuntamiento y Junta de asociados acerca de los particulares que comprende dicha instancia y se reclame copia del acuerdo tomado por la municipalidad, diligencias preliminares instruidas para la subasta y la autorización concedida al Ayuntamiento para llevar á efecto el arriendo á la exclusiva, el Sr. Morés manifestó sentía estar en disidencia con la Comisión en estos asuntos; que según la ley de arbitrios, los Ayuntamientos, asociados de la Junta municipal, tenían atribuciones para resolver por sí estos expedientes sin necesidad de pasarlos á la Diputación, excepto en determinados casos; que en el presente era extraño que el contratista no hubiese reclamado hasta ahora, cuando estaba para terminar el año económico, y que por consiguiente, estando ejecutado el acuerdo del Ayuntamiento sin que nadie hubiese reclamado contra él ante el Sr. Gobernador, debía desestimarse la solicitud del rematante, pues no se podía establecer un precedente que podría reproducirse en perjuicio de los pueblos y de la Diputación provincial.

El Sr. Mathet, como de la Comisión, extrañó que el Sr. Morés hubiera tratado tan extensamente la cuestión en el fondo, cuando la Comisión sólo pedía antecedentes para ilustrarse, y después de algunas explicaciones entre dichos señores, quedó aprobado el dictamen de la Comisión.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Madrid.—Concediendo 45 días de licencia al facultativo del Hospital de San Juan de Dios D. José Eugenio Olavide para que atienda al restablecimiento de su quebrantada salud, dejando á expensas suyas otro profesor que le sustituya.

Madrid.—Arrendamiento del *Diario oficial de Avisos.*—La Comisión propuso en su dictamen que, siendo muy aceptable lo propuesto por el Sr. Presidente de la Audiencia respecto á la remisión gratuita de un ejemplar del periódico á cada Juzgado de primera instancia, con lo cual se halla conforme el arrendatario, se dirigiera oficio á dicho Sr. Presidente suplicándole se sirviera dictar las órdenes correspondientes á los Jueces de primera instancia para que no vuelvan á mo-

lestar al Sr. Mañas en el sentido que vienen haciéndolo, y para que designen un punto fijo donde pueda entregarse el periódico, sin perjuicio de dirigirles una circular por esta Corporación con el mismo objeto; dándose las gracias al contratista por su generosidad en ceder gratuitamente estos números sin exigir por ello indemnización alguna.

Abierta discusión sobre dicho dictamen, el Sr. Martínez Luna dijo no debían darse las gracias al contratista del *Diario* porque no hacía favor alguno á la Diputación, manifestando el Sr. Ramos Prieto que tampoco debía suplicarse al Presidente de la Audiencia.

El Sr. Ceinos manifestó que la Comisión no tenía inconveniente en admitir estas dos enmiendas, por más que creía debían darse las gracias al contratista por haberse prestado á hacer gratuitamente un servicio que no estaba obligado á prestar según su contrato.

El Sr. Lasarte dijo se hallaba conforme en que no se suplicara á la Audiencia, y que en cuanto al contratista, debían dársele las gracias porque había puesto término al conflicto que hasta cierto punto se había suscitado con la Audiencia.

El Sr. Ruiz Pérez tomó parte en el debate diciendo era preciso aclarar si la Diputación estaba obligada á publicar en el *Diario de Avisos* los anuncios oficiales y á dar gratuitamente los números á los Juzgados, lo cual debía definirse antes de resolver, pues de sentar este precedente podrían rebajarse los rendimientos de este periódico en las contrataciones sucesivas con perjuicio de la Beneficencia.

El Sr. Ceinos contestó que la Comisión no tenía más antecedentes que el contrato, en que se declaraba obligatoria la inserción de los anuncios y providencias judiciales, pero no el dar cuenta por escrito á los Juzgados del día en que se publican en el periódico; que los Jueces querían imponer esta obligación al contratista, el cual se encontraba vejado con multas y requerimientos, y que habiéndose la Diputación dirigido al Presidente de la Audiencia á fin de que se respetasen los derechos del contratista, se le había contestado que la mejor manera de evitar la cuestión era facilitar un número del periódico á cada Juzgado, con lo cual se hallaba conforme el Sr. Mañas.

El Sr. Fresneda dijo que la cuestión había variado de aspecto, puesto que se trataba de cercenar un derecho de la Diputación, proponiendo que para no prejuzgarla en manera alguna se pusiera un *Visto*, y si el contratista pedía la rescisión, entonces la Diputación se entendiera con los Jueces de primera instancia.

El Sr. Ceinos manifestó que la Comisión no tenía inconveniente en reformar su dictamen suprimiendo la súplica y las gracias y significando á la Audiencia que los números del periódico se entregaban por pura deferencia y no por obligación.

El Sr. Ramos Prieto hizo presente que al final de la comunicación del señor Presidente de la Audiencia se imponía una condición á la Diputación, á la cual se oponía desde luego como Diputado, pues no pudiendo hacerlas el Sr. Presidente de la Audiencia más que á sus dependientes, debía significarse que la Diputación no admitía condiciones de nadie.

Retirado el dictamen por la Comisión, dióse cuenta del emitido por la de Hacienda en el asunto relativo á las liquidaciones practicadas en la Dirección de la Deuda de los créditos procedentes del 50

por 100 de la conversión verificada en el año 1851, en que se propone el abono á D. Juan José Yeste del 5 por 100 del total de las cantidades que se hagan efectivas como premio á sus agencias, pues si bien en un caso análogo se le abonó el 10 por 100, ahora sólo debe concederse el 5, por ser el tipo fijado por la Diputación para otros investigadores, con tanta más razón, cuanto su gestión está reducida á una agencia; y se autoriza al Sr. Yeste para que descuente sus honorarios cuando recoja las láminas y rinda sus cuentas debidamente justificadas.

Abierta discusión sobre dicho dictamen, el Sr. Fresneda manifestó que según tenía entendido, la Diputación había celebrado un contrato con el Sr. Yeste en que se convino el tanto por 100 que debía percibir por las cantidades que realizase, y que de ser esto así debería entregársele el tipo convenido.

El Sr. Ramos Prieto, como de la Comisión, expuso que según resultaba del expediente, el Sr. Yeste había celebrado un contrato con el Sr. Gobernador para practicar investigaciones sobre juros, las cuales había realizado, entregándole la Diputación el 10 por 100 de premio; que ahora había verificado la liquidación del 50 por 100 de la conversión del año 1851, y habiendo consultado si se le abonaría el mismo 10 por 100, la Comisión, teniendo en cuenta que las gestiones practicadas en este negocio tenían el carácter de agencia y no el de investigación, proponía se le abonara el 5 por 100, que era el máximo del tipo concedido á otros agentes de la Diputación.

El Sr. Fresneda dijo que según sus noticias, el Sr. Gobernador celebró un contrato con Yeste, ofreciéndole el 25 por 100 de las cantidades que realizara para la Diputación, y que sin embargo de haber la Corporación aceptado y reconocido el contrato, cuando Yeste consiguió la liquidación de los juros, sólo se le abonó el 10 por 100; que en su deseo de averiguar la verdad había examinado el libro de actas, y que no habiendo encontrado dato alguno, se reservaba para otra ocasión más oportuna examinar la cuestión con más detenimiento.

El Sr. Gonzalez Medrano manifestó que cuando estaba próximo el vencimiento de los términos concedidos por el Gobierno para la liquidación de juros, se presentó el Sr. Yeste ofreciendo sus servicios, y la Diputación, de conformidad con el Sr. Gobernador, le concedió el 25 por 100, si bien, después de realizado el crédito, sólo se le dió el 10 por 100 del valor nominal, con el cual quedó bien pagado, y que siendo otra clase de valores los que ahora había realizado, consideraba suficiente el 5 por 100 propuesto por la Comisión.

El Sr. Morés dijo que la Comisión de Hacienda estaba ocupándose de arreglar este servicio para el próximo presupuesto, y que por lo tanto el Sr. Fresneda podía acercarse á la Comisión cuando lo tuviera por conveniente con objeto de ilustrarle y facilitarle datos, y sin más debate quedó aprobado el dictamen.

Continuando la discusión del presupuesto adicional del presente año económico, se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda en la parte que comprende los artículos 1.º y 2.º, relaciones 12 y 13 del capítulo 3.º, Gastos obligatorios, en que nada se consigna para la reparación de caminos, barcas etc., por no tener aplicación inmediata el art. 13 de

la ley de 22 de Julio de 1857, ni la provincia ha satisfecho jamás esta clase de gastos.

Igualmente fué aprobado el art. 1.º, relacion 16 del capítulo 4.º, Contribuciones, en que sólo se consigna la suma de 250 pesetas para pago del seguro de incendios de la casa-Palacio de esta corporacion.

Leido el art. 2.º, relacion 17, Pensiones, se aprobó la primera y segunda partida que en el mismo se consigna para pago de las pensiones concedidas por la Diputacion al sordo-mudo Luis Chapado y a Doña Joaquina Garcia Pola, viuda de don Antonio Jimenez, Arquitecto que fué de la provincia, ó sean 187 pesetas 50 céntimos, importe de la mensualidad de Setiembre de 1870, en que fué baja el Luis Chapado en el Colegio de sordo-mudos, y 875 pesetas para la viudedad de la Doña Joaquina.

Igualmente se aprobó el art. 3.º, relacion 14, en que se figuran 35.088 pesetas 86 céntimos para la construccion de

una cárcel de Audiencia, ó sean 25.000 mémos de las consignadas en el presupuesto ordinario y adicional refundidos, con el único objeto de cubrir las formalidades de contabilidad, toda vez que esta partida no ha de tener inmediata aplicacion hasta que recaiga acuerdo sobre la edificacion de la expresada cárcel, y se recomienda á la Comision de Gobernacion continúe con urgencia las gestiones entabladas para que el Gobierno devuelva á la provincia las cantidades que tiene consignadas en la Caja general de Depósitos con destino á la construccion de un presidio correccional, que con los intereses devengados ascienden á 147.370 rs. 43 céntimos, sin perjuicio de acordar lo que proceja cuando llague el momento de cumplir lo preceptuado en la ley de 21 de Octubre de 1869.

Asimismo se aprobó el art. 4.º, relacion 15, en que nada se presupone para reparacion y conservacion de las fincas provinciales, quedando aprobado el capítulo 3.º con el siguiente resumen:

Crédito consignado en el presupuesto ordinario y adicional refundidos.	Aumento.	Economías.	Líquido.	Verdadera economía.
Peset. Cents.	Peset. Cents.	Peset. Cents.	Peset. Cents.	Peset. Cents.
60.088'86	—	25.000	35.088'86	25.000

Al tratarse de la 3.ª pension, ó sea la de 5.000 rs. concedida á la viuda del Consejero provincial D. Francisco Huerta, el Sr. Morés hizo presente que aunque la interesada, Doña Manuela Rodriguez, habia fallecido, era preciso seguirla abonando á su hija hasta que cumpliera la edad de 25 años, segun acuerdo de 16 de Diciembre de 1868, y en su virtud quedó aprobada dicha partida.

Asimismo se aprobó la de 625 pesetas, importe de la pension concedida á Doña Joaquina Arjona, viuda de don Eduardo Benedicto, oficial primero que fué de la Secretaria de la suprimida Junta provincial de Beneficencia.

Leido el dictámen de la Comision en la parte que hace referencia á la pension de 4.000 rs. concedida á D. Félix Mota, huérfano de D. José, que sucumbió en las ocurrencias políticas que tuvieron lugar en Madrid, en los dias 8 y 10 de Abril de 1865, en que se propone que no habiendo justificado el D. Félix Mota haber empezado sus estudios en la Universidad, colegio ó academia, y que le faltan dos años para llegar á la edad que se prefijó en el acuerdo de concesion, se apruebe la partida consignada en el presupuesto para la anualidad corriente en atencion á lo avanzado del presente ejercicio y estar consumados los hechos; pero que desde el presupuesto próximo se elimine esta partida hasta que el pensionado justifique legalmente hallarse cursando en un establecimiento oficial las asignaturas correspondientes á la carrera científica que emprenda, y que para entonces se le impute ó descuenta las dos anualidades que tiene recibidas en la forma que la Diputacion acuerde, pues no es posible olvidar que la pension es por limitados años y que á la viuda se le dieron 4.000 reales en aquella ocasion.

Abierta discusion sobre dicho dictámen, el Sr. Mathet manifestó que segun el acuerdo tomado por la Diputacion de

aquella época, las pensiones se concedieron á individuos naturales de la provincia, y que no siéndolo el D. Félix Mota, no podia asentir á esta partida, por más que le causara sentimiento, toda vez que su padre habia sido uno de sus mejores amigos.

El Sr. Morés dijo que aunque la Comision habia comprendido esta cuestion en igual sentido que el Sr. Mathet, no habia querido entrar en el fondo por no censurar los actos de aquella Diputacion, que extendió el diploma al Sr. Mota sin ser natural de la provincia, siendo esta la razon por la cual no se consignaria partida alguna en el próximo presupuesto y hasta que la Diputacion revisara dicho acuerdo.

El Sr. Mathet pidió se eliminase la partida del presupuesto adicional, y habiendo manifestado el Sr. Morés que la Comision no tenia inconveniente en retirar esta parte de su dictámen para reformarla, proponiendo la revocacion del acuerdo de concesion, se dió por terminado el debate hasta que se presente nuevo dictámen.

En seguida se aprobó la partida de 12.500 pesetas para pago de la subvencion concedida por la provincia para el sostenimiento de los Asilos del Pardo en atencion á lo avanzado del ejercicio, acordándose que en el presupuesto del año próximo desaparezca este gasto voluntario, porque además de aconsejarlo así el precario estado financiero de la provincia, no es justo que esta contribuya al sostenimiento de asilos que no corresponden á la Beneficencia provincial.

Tambien se acordó suprimir hasta que mejore el estado financiero de la provincia la partida de 10.000 rs. consignada para premios á la virtud concedidos á cuatro vecinos de la provincia que se hicieran acreedores á ellos por su conducta, heroismo ó altos merecimientos.

En seguida se leyó la parte del dictá-

men que se refiere á las pensiones otorgadas por la anterior Diputacion para demostrar como toda la nacion el júbilo de que se hallaba poseida por la elevacion al trono de S. M. el Rey D. Amadeo I, consistentes dichas gracias en 25 dotes de á 500 pesetas para igual número de acogidas del Hospicio que contraigan matrimonio; otras 25 dotes iguales para las acogidas del Colegio de la Paz; 60 id. id. á pobres huérfanas de la provincia, y pago de derechos de grados á 12 practicantes de la Beneficencia provincial, 8 de Medicina y Cirujía y 4 de Farmacia, en cuyo dictámen se propone se supriman en este presupuesto las partidas consignadas para pago de estas atenciones, en razon á que no ha de tener efecto durante el presente ejercicio, sin perjuicio de consignar en el ordinario próximo la suma que se considere necesaria para este objeto, y se dan definitivamente de baja las 6.000 pesetas á que ascienden las 12 dotes que dejaron de adjudicarse por falta de solicitantes de las 36 concedidas á las huérfanas naturales de la capital, y se previene que las partidas relativas á este artículo figuren en lo sucesivo en la seccion de gastos voluntarios y no en la de obligatorios, reservándose la Comision revisar los expedientes de las viudedades para proponer en su dia lo que estime oportuno.

Abierta discusion sobre este extremo, el Sr. Fresneda pidió la votacion nominal respecto á la expresion que se hace del júbilo experimentado por la Nacion entera por la entrada del Sr. Duque de Aosta, y habiendo manifestado el Sr. Ramos Prieto que la palabra *júbilo* no era materia de discusion y que sólo podia votarse este artículo del presupuesto, el Sr. Fresneda dijo que su objeto era pedir la votacion de las pensiones que se encabezaban con aquellas palabras.

El Sr. Morés, como de la Comision, hizo presente que en este artículo nada se presupuestaba, y que por lo tanto no habia partida que combatir.

El Sr. Samaniego hizo constar que aunque habia firmado el dictámen como individuo de la Comision, no por eso participó del júbilo de los demás por la entrada del Sr. Duque de Aosta, y sin más

debate quedó aprobado el artículo en la forma que se propone.

Leido el capítulo 3.º, Empréstitos, la Comision propuso que para pago de las acciones del empréstito de seis millones contratado por la Diputacion del año 1856 con destino á carreteras provinciales y que han sido amortizadas en el 1.º y 2.º semestre del corriente año, se consignaran 64.500 pesetas, y para los intereses vencidos en ambos semestres 35.260, ó sea un total de 99.760 pesetas, en vez de las 148.760 que se presuponen.

Abierta discusion, el Sr. Lupiani manifestó que si la Diputacion no podia satisfacer estas obligaciones por falta de fondos, no debia incluirse esta partida en el presupuesto.

El Sr. Lasarte manifestó su extrañeza de que el Sr. Lupiani no guardase la seriedad debida en estos asuntos, cuando sabia perfectamente la necesidad de consignar en el presupuesto todos los créditos, por más que no pudieran pagarse á su vencimiento, añadiendo que en estas discusiones no debia usarse de palabras que rebajaran el crédito de la Diputacion.

El Sr. Lupiani rectificó diciendo acostumbraba siempre guardar seriedad en todos los asuntos de la Diputacion, la cual estaba haciendo el oficio del tramposo.

El Sr. Lasarte dijo que esta palabra no era aplicable á la Diputacion, que paga cuando tiene, y que por lo tanto el señor Lupiani se hallaba obligado á retirarla toda vez que habia inferido un grande agravio á la Corporacion.

El Sr. Presidente excitó al Sr. Lupiani á que retire aquella palabra á fin de dejar en buen lugar el nombre de la Diputacion, á lo cual accedió dicho señor Diputado.

El Sr. Morés dió algunas explicaciones con objeto de demostrar la necesidad de consignar en los presupuestos todos los créditos, y sin mas debate quedó aprobada esta parte del dictámen.

Tambien se aprobó la relativa al empréstito de 10 millones contratado por la anterior Diputacion, en que se consignan para pago de intereses y amortizacion 746.425 pesetas, quedando formado el capítulo 4.º con el resumen siguiente:

Crédito consignado en el presupuesto ordinario y adicional refundidos.	Aumentos.	Economías.	Líquido.	Verdadera economía.
Peset. Cents.	Peset. Cents.	Peset. Cents.	Peset. Cents.	Peset. Cents.
978.222'50	—	116.100	862.122'50	116.100

Terminado el despacho de estos asuntos se leyó una comunicacion del Vicepresidente de la Comision de langosta, en que se encarece la necesidad de que los Sres. Diputados de los partidos rurales se personen en los pueblos que se hallen invadidos de dicha plaga á fin de inspeccionar y averiguar la veracidad de los partes remitidos por los Alcaldes y den cuenta de la existencia del insecto y del número de jornales que consideren necesarios para su extincion, acordándose en su vista excitar á dichos Sres. Diputados á que verifiquen el expresado servicio con la brevedad posible.

En seguida dióse cuenta de los siguientes acuerdos tomados por la Comision interior:

- 1.º Designar á D. Emilio Sancho Corral para la Comision de clínicas.
- 2.º Devolver las medallas á Secretaria y que permanezcan en depósito para ir las entregando á los Sres. Diputados cuando se nombren Comisiones.
- 3.º Que se complete la coleccion legislativa y se arregle la biblioteca.
- 4.º Que el movillario para Arquitectos se haga en el Hospicio, encargándose el Sr. Lois de su ejecucion.
- 5.º Que el Arquitecto Sr. Ronderos presente un proyecto de tarjetones para el salon de sesiones con los nombres de Sagasti y Alonso Cordero.
- 6.º Que los Sres. Moreno Perez, Lupiani y Lois pasen al Gobierno civil á

enterarse del Archivo y propongan su traslacion á la casa-Diputacion.

7.º Cambio del BOLETIN con todas las provincias.

8.º Que se traslade al Vicepresidente de la Comision provincial el presupuesto adicional relativo al Depositario.

9.º Adquirir algunos objetos para el salon y habitaciones que ocupan los señores Diputados, como transparentes, estera de verano, etc.

10.º Que el Arquitecto forme el presupuesto de las obras para la traslacion de Depositaria, incluso el establecimiento de guardia.

Leídos dichos acuerdos, el Sr. Fresneda dijo tenia presentada una proposicion para que el traslado de la Depositaria se verificase en el término de ocho dias, por considerarlo asi necesario y conveniente, y que por lo tanto no se hallaba conforme en que se demorara por más tiempo dicha traslacion, la cual debia verificarse inmediatamente.

En vista de todo la Diputacion acordó quedar enterada de los expresados acuerdos, y que en cuanto al traslado de la Depositaria, se tratará de ello cuando se discuta la proposicion del Sr. Fresneda.

Acto continuo dióse cuenta de la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputacion provincial que si hay fondos suficientes, se reintegre á la Casa de Maternidad la suma que en calidad de reintegro se tomó á la misma para abonar dos mensualidades á las amas de la Inclusa.»

Palacio de la Diputacion 24 de Mayo de 1871.—Mariano de Fresneda.

Ayudada la proposicion por el señor Fresneda, fué tomada en consideracion, usando de la palabra en contra el señor Martinez Luna, manifestando que aunque no se oponia en su fondo, por ser un compromiso contraido que debía cumplirse, podia demorarse, toda vez que la Casa de Maternidad contaba con fondos suficientes para cubrir sus atenciones, mientras que en la caja provincial no existian fondos suficientes para cubrir necesidades apremiantes y del momento, como era el pago de los empleados y el de los artículos de suministro, que era necesario pagar al contado por no existir ninguna contrata, y que tampoco debía olvidarse el pago de la amortizacion del primer periodo del empréstito.

El Sr. Moreno Perez recordó á la Diputacion que cuando se discutió la proposicion relativa á los fondos de la Casa de Maternidad se hizo presente la gran responsabilidad legal que echaban sobre sí los Sres. Diputados al disponer de unos fondos ajenos, y que se accedió á la toma de los 9.000 duros bajo la condicion de inmediato reintegro; que su deseo y el de todos los Sres. Diputados era satisfacer esta obligacion, pero que no siendo posible verificarlo por ahora, en vista de las manifestaciones hechas por el señor Ordenador de pagos, los firmantes de la proposicion cumplan y salvaban una responsabilidad con hacer esta gestion, siempre que se llevara á efecto el reintegro lo más pronto posible.

El Sr. Samaniego dijo que habiendo ingresado fondos en la caja provincial debia verificarse inmediatamente el pago de los 9.000 duros, por ser una obligacion sagrada é ineludible, y que caso de volverse á necesitar, se pidiera de nuevo.

El Sr. Martinez Luna rectificó diciendo que los Diputados que votaron el préstamo debian tener valor para sostener su

dicho hasta que hubiera fondos con que poder verificar el reintegro.

El Sr. Moreno Perez tambien rectificó, expresando no le faltaba nunca valor para sostener sus opiniones, y que en cuanto á la proposicion, el Sr. Fresneda debia retirarla, pues era bastante su gestion para salvar toda responsabilidad.

El Sr. Fresneda insistió en que debia llevarse á efecto el reintegro para no cometer faltas voluntarias, asegurando hallarse siempre dispuesto á prestar su voto favorable para que en caso necesario se volvieran á tomar los fondos existentes en la Casa de Maternidad ó en cualquier otro establecimiento.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pidió la votacion nominal, y no habiendo en el salon suficiente número de Diputados para tomar acuerdo, se levantó la sesion á las siete de la tarde, señalando como orden del dia para la próxima los asuntos pendientes.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—José Lois é Ibarra, Diputado Secretario.—Miguel Carranza, Diputado Secretario.

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta para pago de un crédito hipotecario de 70.000 escudos, intereses y costas las fincas siguientes:

	Escudos	Mis.
Un soto ó hacienda de campo titulado Casa del Monte, situado en los términos de Cozar y la Torre de Juan Abad, consu casa-quinteria, monte olivado, viñas, tierras y hera, de haber en junto 1.200 fanegas 9 celemines, ó sean 772 hectáreas, 81 áreas y tres centiáreas, tasado todo en	43.838	700
Un quíñon en término de Infantes, de haber 10 celemines y dos cuartillos, tasado en	131	250
Otro quíñon en el mismo término de Infantes, de haber una fanega, tasado en	200	000
Una haza en dicho término y sitio de los Pollos de Peñaflo, de 42 fanegas de cuerda, tasada en	1.050	000
Otra haza al sitio de la Contadora, en la vega de Orígon, de tres fanegas cuatro celemines de cuerda, tasada en	266	666
Una tierra al sitio del Arroyo de Garro, dividida en cuatro piezas, de haber en junto 20 fanegas seis celemines, tasada en	2.050	000
Otra al sitio de la dehesa de Palacios, de 22 fanegas seis celemines, tasada en	2.250	000
Otra en el mismo sitio de 11 fanegas, tasada en	1.100	000
Otra en igual término y sitio, de cinco fanegas y seis celemines, tasada en	192	500
Otra al sitio las Pilas, de haber 17 fanegas, tasada en	340	000
Una casa en Infantes en el callejon llamado de Escarcha, compuesta de diferentes habitaciones, con patio, corral, pozo, pila y otras		

	Pesetas	Cents.
dependencias, tasada en	1.259	500
Otra casa en la villa de Infantes, calle Entrena, conocida por la Principal, tasada en	27.293	000

Para el remate de estas fincas se ha señalado el dia 1.º de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, situado en el piso bajo del edificio conocido por las Salesas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta del coto llamado Casa del Monte es preciso depositar previamente 2.500 pesetas, y para cada una de las otras fincas el 5 por 100 del precio de su respectiva tasacion.

Madrid 30 de Mayo de 1871.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Martínez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, en las diligencias promovidas á instancia de la Excm. Sra. Doña María Josefa Alvarez de Bohorques, Condesa viuda de Via-Manuel, en concepto de tutora y curadora de sus hijos menores; del Sr. D. Arturo de Pardo é Inchauste, como marido de la Sra. Doña María Isabel Manuel de Villena, y del Sr. D. Ramon Manuel de Villena, sobre que se les declare herederos de su tío y hermano respectivo el Sr. D. Cristóbal Manuel de Villena y Bambalere, natural de Oloron (Francia), que falleció abintestado en esta capital en 24 de Octubre del año último, se anuncia el fallecimiento intestado del citado Sr. D. Cristóbal Manuel de Villena, llamando á las personas que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribania á deducir las acciones de que se crean asistidos.

Madrid á 2 de Junio de 1871.—El Escribano, Cipriano Martinez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se anuncia haber desaparecido el resguardo número 48.726 del Banco de España por un depósito de subvenciones de ferro-carriles, importante 43.000 escudos; y se advierte que si no aparece dicho resguardo se declarará nulo y de ningun valor ni efecto y se expedirá otro por duplicado en conformidad á lo establecido en los artículos 9 y 242 del reglamento de dicho Banco.

Madrid 24 de Abril de 1871.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Torrejon de Velasco.

Se halla concluido y de manifiesto por ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimien-

to de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 72.

Los que tengan que hacer cualquiera reclamacion pueden verificarlo en dicho plazo, á contar desde la fecha, en la inteligencia que pasado este no se admitirá reclamacion alguna.

Torrejon de Velasco 31 de Mayo de 1871.—El Alcalde popular, Vicente Sejornant.

Se sacan á pública subasta los pastos de rastrojera de este término jurisdiccional, divididos en tranzones y por término desde 15 del presente Junio hasta San Miguel de Setiembre del presente año, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, pudiendo aprovecharse con los ganados que acomoden al rematante.

La subasta se verificará el dia 11 del actual y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Torrejon de Velasco 1.º de Junio de 1871.—El Alcalde popular, Vicente Sejornant.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Rodriguez, Secretario.

Alcaldia popular de Oteruelo del Valle.

Prévio acuerdo del Ayuntamiento y Asamblea municipal de este pueblo, se sacan á subasta pública el arriendo de los derechos impuestos sobre los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite y carnes de hebra por todo el año económico próximo de 1871 á 1872, habiendo señalado para su único remate el dia 11 del mes de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo los oportunos pliegos de condiciones que serán leídos al dar principio á los arriendos.

Oteruelo del Valle 30 de Mayo de 1871.—El alcalde, Ambrosio Márcos.

Alcaldia popular de Montejo.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial se sacan á pública subasta 35 árboles de haya y roble, arrancados por los vientos este último invierno en el monte Chaparral de los propios de este pueblo, en la cantidad de 462 pesetas, para el dia 14 del próximo mes de Junio, en la Casa Consistorial de este pueblo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo y las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo 27 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Pedro Hernan.

Alcaldia popular de Villa del Prado.

Ultimado por la Junta pericial de esta Villa del Prado el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del siguiente año económico de 1871-72, comprendiendo en él todas las variaciones ocurridas y solicitudes por los propietarios colonos y ganaderos, los mismos están en el caso de reclamar de agravio en el término de ocho dias, á contar desde la fecha en que se expone al público el expresado apéndice; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Villa del Prado Junio 1.º de 1871.—Toribio Valledor.